



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO.



EXPEDIENTE N°: 356/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/INSTRUMENTACIÓN "FIDEICOMISO DE GARANTÍAS PAMPEANAS" LEY N° 3303.-

28/21

DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de emitir dictamen legal en relación al proyecto de decreto glosado a fojas 21/23.

En este sentido, el acto administrativo bajo análisis pretende facultar al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir el contrato "Fideicomiso de Garantías Pampeanas" representando a la Provincia como fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario (art. 1º). Asimismo, lo autoriza a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de dicha ley (art. 2º).

Seguidamente, faculta al titular de la mencionada cartera a efectuar la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) a los fines de aplicarlos a la primera integración del Fondo de Riesgo (art. 3º).

Por último, entre otras cuestiones, establece que el importe se depositará en la cuenta corriente cuya apertura debe realizar el Fiduciario en el Banco de La Pampa SEM conforme lo dispuesto en la cláusula 11.5.1 del Contrato de "Fideicomiso de Garantías Pampeanas" (art. 5º).

Ahora bien, compulsadas las autorizaciones proyectadas, se advierte que éstas se ajustan y compadecen con las disposiciones contenidas en la Ley N° 3303- Creación de Fideicomiso de

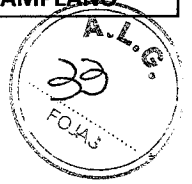




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 356/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/INSTRUMENTACIÓN "FIDEICOMISO DE GARANTÍAS PAMPEANAS" LEY N° 3303.-

28/21

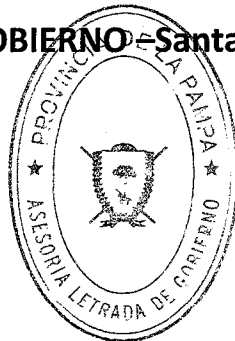
DICTAMEN ALG N°

Garantías Pampeanas" (conf. arts. 4°, 5°, 6° y 13), con lo cual, no existen observaciones sustanciales que formular a su respecto.

Por su parte, desde el punto de vista formal evidencia una adecuada técnica legislativa. Sin perjuicio de ello, se recomienda de la parte expositiva - "Considerando"- la supresión de los párrafos octavo y noveno ya que la constitución el Comité Ejecutivo del Fideicomiso no guarda relación con las autorizaciones previstas en el proyecto analizado, ya que acontecerá en una etapa posterior a la presente. Asimismo, de acuerdo a lo que surge de la intervención obrante a fojas 30, se sugiere suprimir el anteúltimo párrafo de los "Considerando" del acto proyectado.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 17 FEB 2021



Guadalupe Galcerán
Guadalupe GÁLGERAN
ABOGADA
Secretaría Letrada
Asesoría Letrada de Gobierno